

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Presidente

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO
2013 MAR 13 PM 4:35

ORDEN ADMINISTRATIVA 13-02

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 09-10, A LOS FINES DE ELIMINAR EL REQUISITO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO, PARA CONDICIONAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CUIDO DE NIÑOS, A LA ACREDITACIÓN DE UN MÍNIMO DE UN AÑO DE EXPERIENCIA AL SERVICIO DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO.

Se adopta la presente Orden Administrativa en virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, mejor conocida como "Reglamento del Senado". De esta forma, se elimina el requisito dispuesto en la Orden Administrativa 09-10 que condiciona la concesión del beneficio de cuidado de niños, a la acreditación de un mínimo de un año de experiencia al servicio de este Cuerpo Legislativo.

A través de la presente Orden Administrativa, incentivamos la excelencia en el reclutamiento de nuestro personal, al eliminar las restricciones existentes para acceder un beneficio directamente relacionado con nuestro compromiso institucional para maximizar la productividad dentro de todas nuestras dependencias, al colaborar, mediante la concesión de financiamiento, al sano desarrollo de los menores participantes.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the President of the Senate, Eduardo Bhatia Gautier.

Extiendo el referido privilegio a todos nuestros empleados, indistintamente del tiempo acumulado al servicio de esta Rama Constitucional, limitado a dos (2) niños por participante.

En este contexto, se derogan los incisos (B) y (F) y se reenumeran los actuales incisos (C), (D) y (E) como los incisos (B), (C) y (D) del Artículo V de la Orden Administrativa Núm. 09-10, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo V – Requisitos generales para participar del Programa de Incentivos para el Cuido de Niños.

Para recibir los beneficios del Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

A. Podrán beneficiarse del Programa los Senadores y las Senadoras, los empleados de sus respectivas oficinas y comisiones y aquellos empleados adscritos a cualquier dependencia u oficina administrativa del Senado.

[B. Laborar en el Senado un (1) año antes de la concesión del beneficio del Programa].

B. **[C.]** Tener **[uno o más niños]** hasta un máximo de dos (2) niños de dos (2) meses hasta cuatro (4) años y once (11) meses de edad, que asista(n) a un cuidado privado ofrecido mediante paga por un proveedor registrado y licenciado por el Departamento de la Familia.

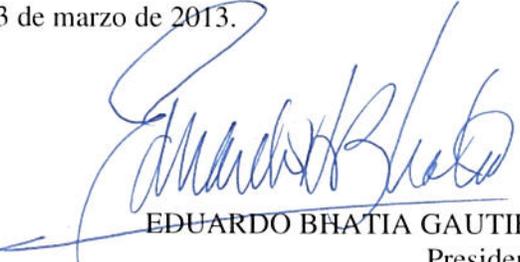
C. **[D.]** No tener deudas por concepto de pensiones alimentarias y de contribuciones sobre ingresos. De tener alguna deuda, deberá estar al día con los pagos de pago establecidos.

D. **[E.]** Haber radicado sus planillas de contribución sobre ingresos por los pasados cinco (5) años, si aplica.

[F. Contar con al menos un (1) año de servicio al Senado de Puerto Rico].”

Este mandato tendrá vigencia inmediata y copia del mismo será distribuido a los Legisladores y Oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2013.


EDUARDO BHATIA GAUTIER
Presidente